

RESOLUCIÓN N° 1393
(22 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1359 del 02 de noviembre de 2022,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

RESOLUCIÓN N° 1393
(22 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Planetario de Bogotá con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado

RESOLUCIÓN N° 1393
(22 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

desempeño de las actividades.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante **BRAYAN ANDRÉS GARAVITO BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.023.937.326, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionada para realizar la pasantía no remunerada en el Instituto.

RESOLUCIÓN N° 1393
(22 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa de Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica Nacional, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001618800061E, el cual pertenece a la TRD denominada; 16-HISTORIALES / 188-HISTORIAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS FORMATIVAS dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **29 de noviembre de 2023**.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al Sistema de Seguridad Social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **BRAYAN ANDRÉS GARAVITO BARRANTES**, indica que el estado de afiliación es **ACTIVO** en la entidad promotora de salud **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S** en condición de **BENEFICIARIO** del Régimen subsidiado, desde el 02 de noviembre de 2017, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, documento que hace parte integral del presente.

Que la Universidad Pedagógica Nacional tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, para lo cual agenciara lo pertinente aportando certificado de afiliación a Riesgos Laborales tal y como lo manifestó de manera previa y escrita a la Entidad, documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a el/la Subdirector(a) de Equipamientos Culturales y/o a quien este designe.

Que el/la Subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante quien realizara la pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Planetario de Bogotá, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACIÓN FORMATIVA
1	BRAYAN ANDRÉS GARAVITO BARRANTES	1023937326	Pasantía no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad Pedagógica Nacional tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tal y como lo ha

RESOLUCIÓN N° 1393
(22 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

manifestado de manera previa y por escrito a la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO Designar como tutor(a) de la pasantía no remunerada a el/ la Subdirector(a) de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, y/o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **29 de noviembre de 2023**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con **NIT: 899.999.124-4**, representada para el presente acto por **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGÓ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.140.325**, nombrado como Rector mediante acta de posesión No. 0306 del 5 de julio de 2022, y Acuerdo 013 de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a: **BRAYAN ANDRÉS GARAVITO BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.023.937.326**.

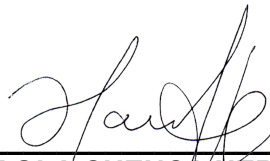
ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.




ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 22 - Sep - 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HANNA PAOLA CUENCA HERNÁNDEZ
Subdirectora de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Funcionario Contratista	- Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque - Contratista OAJ	



Bogotá D.C, martes 12 de septiembre de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES Subdirección de
Equipamientos Culturales

ASUNTO: Solicitud Acto Administrativo - Brayan Andrés Garavito Barrantes

Cordial saludo;

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **Brayan Andrés Garavito Barrantes** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.937.326, estudiante de la Universidad Pedagógica Nacional de Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos, quien realizará su pasantía no remunerada en el Planetario de Bogotá, hasta el día 01 de diciembre de 2023.

Datos del rector: ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.140.325. Acuerdo 013 del 16 de junio de 2022 por el cual se designa al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022 – 2026. Nombre de la Institución: Universidad Pedagógica Nacional, con NIT. 899.999.124-4

Así mismo, me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Certificado de afiliación EPS de la estudiante.
- Certificación de afiliación a la ARL cubierta por la universidad (esta certificación consta con fecha inicio y terminación)

Cordialmente,

Documento 20232000456553 firmado electrónicamente por:

HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ, Subdirectora de Equipamientos Culturales,
Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha firma: 12-09-2023 17:29:19

Revisó: JOHAN CAMILO VARGAS MORENO - Subdirección de Equipamientos Culturales

Anexos: 4 folios



08d2306357699df172d7aabfb343ea0aead12ea7121d184644bf8dd7817d2022

Código de Verificación CV: 36390 Comprobar desde:





Bogotá D.C, martes 19 de septiembre de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES Subdirección de
Equipamientos Culturales

ASUNTO: Alcance al radicado 20232000456553 con las subsanaciones requeridas para la solicitud de acto administrativo de la estudiante Brayan Andrés Garavito Barrantes.

Cordial saludo;

Me permito realizar alcance al radicado 20232000456553 de la solicitud de acto administrativo del estudiante Brayan Andrés Garavito Barrantes, por lo anterior me permito precisar que la fecha de terminación de las pasantías para el mentado estudiante es el **día 29 de noviembre de 2023**.

Cordialmente.

Documento 20232000471843 firmado electrónicamente por:

HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ, Subdirectora de Equipamientos Culturales,
Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha firma: 20-09-2023 10:57:48

Revisó: JOHAN CAMILO VARGAS MORENO - Subdirección de Equipamientos Culturales



8f0d56a416b5da1f2d91f84cb0883231a131757606adef229202f0fcbee3b2a6
Codigo de Verificación CV: 700ea Comprobar desde:

Bogotá, miércoles 01 de septiembre de 2023

Señor
Carlos Augusto Molina
IDARTES-SEC PLANETARIO DE BOGOTÁ
Coordinador CLL 26b #5-93
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: *Presentación de estudiantes de práctica LECODDHH
2023-2*

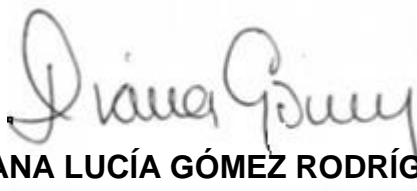
Reciban un cordial saludo de parte de la coordinación de la Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos. Por medio de la presente, hacemos remisión de la carta de presentación del grupo de docentes en formación, para la realización de la práctica en la línea de investigación ARTES, COMUNICACIÓN Y CULTURAL.

La práctica tendrá una asistencia semanal de cuatro (4) horas, los miércoles en las horas de la tarde para una duración total aproximada de 52 horas, desde el 6 de septiembre hasta el 29 de noviembre de 2023.

Para el desarrollo de esta práctica, el docente ALEJANDRO SEPÚLVEDA tendrá una comunicación permanente con la Institución y hará el seguimiento respectivo al proceso. La Universidad hará el trámite correspondiente a la afiliación de ARL.

Los docentes en formación asignados a la práctica son los siguientes:

Cedula	Nombres y apellidos	Materia	Apocope
80902535	VERA HERNANDEZ JAIRO HUMBERTO	1053136	Practica VI: Ppic
1014239914	RODRIGUEZ CALDERON JORGE ELIECER	1053142	Pract VIII: Ppic En Dh
1023937326	GARAVITO BARRANTES BRAYAN ANDRES	1053142	Pract VIII: Ppic En Dh
1070988673	PÉREZ TIBOCHA ANDREA YISEL	1053139	Pract VII: ppic En Ddhh
1007866563	CAMPOS ANDRADE ERIKA ALEXANDRA	1053139	Pract VII: ppic En Ddhh



DIANA LUCÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C. 51799346



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 013 DE 16 JUNIO 2022

Por el cual se designa al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022-2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, el literal e) del artículo 17 y el literal c) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, corresponde al Consejo Superior designar al Rector en la forma que prevean los estatutos.

Que mediante los Acuerdos 005 y 006 de 2022 el Consejo Superior estableció el reglamento y el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022-2026.

Que mediante el Acuerdo 011 de 2022 el Consejo Superior definió la lista de candidatos al cargo de Rector que participaron en la Consulta a la comunidad académica, realizada el 27 de mayo de 2022.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria del 16 de junio de 2022, una vez cumplidas las etapas establecidas en el Acuerdo 006 de 2022 del Consejo Superior, designó al profesor Alejandro Álvarez Gallego como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2022-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Designación de Rector. Designar como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional al profesor Alejandro Álvarez Gallego, identificado con cédula de ciudadanía número 79.140.325, por un periodo de cuatro años, comprendidos entre el 5 de julio de 2022 y el 4 de julio de 2026.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 JUNIO 2022

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Yaneth Romero Coca - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Revisó: Diana Acosta Afanador - SGR
Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

ACTA DE POSESIÓN No. 0306

SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C.

El día: 05 de julio de 2022

Se presentó ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

El Señor: ALEJANDRO ALVAREZ CALLEGO

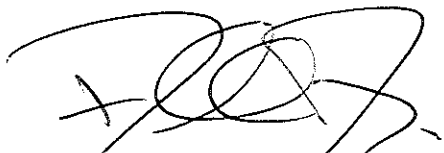
Con cédula de ciudadanía número: 79.140.325

Con el fin de tomar posesión como Rector.

Para lo cual se Designó mediante Acuerdo 013, a partir del 05 de julio de 2022.

De fecha: 16 de junio de 2022.


*prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución política y
presentó la cédula de ciudadanía*



POSESIONADO



FIRMA DE QUIEN POSESIONA



SUBDIRECTOR DE PERSONAL